

MENDOZA, **19 de noviembre de 2025**

VISTO:

El expediente electrónico Nº 36792/25 caratulado: "S/**SUPLEMENTO MAYOR RESPONSABILIDAD GIUNTA, JESUS ANTONIO CAT. 5 DIR. INFORMÁTICA - 01/11/2025 AL 31/12/2025**".

CONSIDERANDO:

Que el Coordinador Económico-Financiera de esta Facultad solicita un *Suplemento por mayor responsabilidad* a favor del Prof. Jesús Antonio GIUNTA, correspondiente a un cargo Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo para desempeñar funciones profesionales en la Dirección de Informática; dichas tareas exceden ampliamente a su categoría de revista, lo que resulta merecedor del presente suplemento.

Que la Dirección de Personal informa que el Prof. GIUNTA revista en el cargo **Categoría 07, efectivo, Agrupamiento Técnico Profesional**, para cumplir funciones en la Dirección de Informática de la FAD.

Que dicho pedido encuadra en el **Art. 72 del Dcto. 366/06** (Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No docente de Universidades Nacionales) que expresa: *"Este suplemento se liquidará a los trabajadores no docentes que desarrollen tareas de mayor responsabilidad que la asignada a la categoría de revista y consistirá en una suma equivalente a la diferencia de su categoría con la correspondiente a la jerarquía que le toque desempeñar, en los casos establecidos en el art. 17 del presente convenio colectivo de trabajo. Sólo se aplicará este suplemento cuando exista la vacante o el titular del cargo se encuentre con licencia que dé origen a la cobertura de la mayor responsabilidad..."*

Que la Secretaría Administrativo-Financiera informa que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para atender lo solicitado.

Por ello y atento a lo aconsejado por la Comisión de Asuntos No Docentes y a lo acordado en Sesión Plenaria del día 18 de noviembre de 2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar transitoriamente un **Suplemento por Mayor Responsabilidad** al Prof. Jesús Antonio GIUNTA (Legajo Nº 32.443 - CUIL Nº 20-21372911-0) correspondiente a la diferencia de un cargo Categoría 7, efectivo, del Agrupamiento Técnico-Profesional, en el que revista y un cargo **Categoría 5** del mismo Agrupamiento, para desempeñar funciones profesionales en la Dirección de Informática de esta Facultad, desde el UNO (1) de noviembre, mientras el cargo no se provea mediante concurso y no más allá del TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- El gasto emergente de lo dispuesto en el artículo precedente deberá afectarse al Inciso 1-Gasto de Personal- del Presupuesto Ordinario de esta Facultad – Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 3º.-La presente norma se emite en formato digital.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCIÓN Nº 292


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


DRA. LAURA VIVIANA DRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO